



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No. 525
(06 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION DE ACUERDO
CON EL DECRETO 092 DE 2017”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, posesionado mediante acta 14 del 18 de diciembre de 2023, en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y especialmente lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 consagra la facultad de celebrar convenios de asociación con entidades privadas para realizar acciones relacionadas con programas y actividades de interés público, acorde con el Plan de Desarrollo para promover entre otros, las manifestaciones artísticas y culturales.

Que el artículo 96 de la ley 489 señala que *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Que así mismo el Decreto 092 de 2017 prevé los convenios con entes privados sin ánimo de lucro “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la cual hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, y que establece en su artículo 2 que: (...) *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...).*

Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente debe desarrollar el proyecto cuyo objeto es: **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”**, el cual se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, así:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene la necesidad de implementar la Estrategia de RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, este proyecto se encuentra dentro del plan de desarrollo del municipio de Santa Fe de Antioquia así:

PLAN DE DESARROLLO: Santa Fe de Antioquia es Renovación
LÍNEA ESTRATÉGICA: 4.4 Línea 3: Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Desarrollo Económico Y El campo.
SECTOR: 16: Santa Fe De Antioquia Por Un Turismo Sostenible.
PROGRAMA: 25: Santa Fe De Antioquia Por Un Turismo Sostenible.
INDICADOR: Realización De Las Fiestas Del Campesino.
BPIN: 2024050420014 – Desarrollo de Cultura, patrimonio e industrias creativas y culturales
del municipio Santa Fe De Antioquia.

Conforme a lo anterior, se evidencia que el objeto del presente convenio de asociación corresponde directamente a un programa previsto y presupuestado dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, específicamente en la línea estratégica orientada al desarrollo económico del campo y al turismo sostenible, materializado en el indicador "Realización de las Fiestas del Campesino" y respaldado presupuestalmente mediante el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2024050420014, relativo al desarrollo de cultura, patrimonio e industrias creativas y culturales del municipio.

De esta manera, el objeto contractual busca exclusivamente promover las manifestaciones artísticas y culturales de la población campesina del municipio, mediante el desarrollo de actividades culturales y artísticas dirigidas a su reconocimiento e integración social, lo cual encuadra de manera directa y exclusiva dentro del supuesto normativo previsto en el literal a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

En los documentos que hacen parte integral del convenio se desarrolla un proyecto en el cual se establecen los enfoques y las actividades correspondientes a cada uno de ellos, dentro de los cuales el Municipio de Santa Fe de Antioquia efectúa un aporte a favor de la entidad asociada, y esta, a su vez, se compromete a disponer de un aporte en dinero y/o en especie, orientado al desarrollo conjunto del proyecto planteado. De igual manera, se establecen los compromisos que corresponden a cada una de las partes, con el fin de garantizar la correcta y articulada ejecución de las actividades previstas.

En este sentido, en el marco del presente convenio de asociación no se pactan obligaciones recíprocas de carácter sinalagmático en favor de una parte y a cargo de la otra, sino compromisos conjuntos orientados al desarrollo de un mismo proyecto de interés público. Por lo anterior, no se configura entre las partes una relación conmutativa propia de los contratos onerosos, en tanto los aportes efectuados por el Municipio y por el asociado no constituyen contraprestaciones recíprocas entre sí, sino aportes complementarios dirigidos a un fin común.

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Para el desarrollo del proyecto planteado, la Entidad contaba como alternativa con la celebración de un contrato de apoyo logístico, figura habitualmente desarrollada por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicios, las cuales, por la naturaleza comercial de su actividad, cobran como mínimo un porcentaje de administración u operación que oscila entre el diez (10%) y el quince por ciento (15%) del valor total del servicio contratado. Frente a esta alternativa, el Convenio de Asociación por el cual opta la Entidad genera mayores condiciones de eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, al eliminar dicho margen de intermediación comercial y orientar la totalidad de los recursos hacia la ejecución directa del proyecto.

Adicionalmente, la naturaleza y finalidad del convenio pretendido se materializan de manera más idónea cuando su ejecución está a cargo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), toda vez que los agentes del mercado privado, en la búsqueda de su idoneidad técnica, orientan su actuación hacia la obtención de un margen de utilidad o lucro por la prestación de los bienes o servicios ofrecidos. En contraste, lo que se pretende con el presente convenio es la ejecución de un proyecto de alto contenido social, orientado al reconocimiento y acercamiento directo con la población campesina objeto del mismo. En el ámbito de las ESAL sí es posible encontrar entidades de reconocida idoneidad técnica y operativa que, además, complementan dicha capacidad con un componente social, una vocación y una experiencia de trabajo comunitario propias de su naturaleza jurídica, lo cual redundará en una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento del objeto del convenio.

En cuanto al componente de economía, la vinculación de una ESAL genera mayores condiciones de optimización de los recursos públicos, en la medida en que este tipo de entidades cuentan, en muchos casos, con personal voluntario, con capacidad de efectuar aportes propios en dinero y/o en especie para el desarrollo del proyecto, así como con la posibilidad de gestionar donaciones y apoyos del sector privado que permiten reforzar y potenciar la finalidad social del convenio, generando un mayor impacto con una menor erogación de recursos públicos respecto de las alternativas de contratación disponibles en el mercado.

Disminución del Riesgo

Para la contratación con ESAL, el Municipio de Santa Fe de Antioquia establece requisitos habilitantes orientados a garantizar la selección objetiva de una entidad de reconocida idoneidad, verificando su experiencia, capacidad operativa y solidez administrativa y financiera. Estos requisitos constituyen un mecanismo de mitigación del riesgo contractual, pues permiten seleccionar a una entidad con las condiciones necesarias para cumplir con el objeto del convenio, disminuyendo así la probabilidad de incumplimientos o deficiencias en la ejecución del proyecto. Adicionalmente, el manejo del riesgo se refuerza mediante mecanismos que operan a lo largo de toda la ejecución del convenio: la exigencia de garantía única y de las pólizas que correspondan según la naturaleza de las actividades a desarrollar; la verificación previa de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de inhabilidades del asociado y su representante legal; la designación de un supervisor con seguimiento técnico, administrativo y financiero permanente durante toda la ejecución; el desembolso de los aportes del Municipio condicionado a la verificación de actividades o entregables efectivamente ejecutados; el establecimiento de un cronograma con hitos verificables que permita activar alertas tempranas ante atrasos; la exigencia de informes periódicos y de actas de recibo a satisfacción; la definición de mecanismos de contingencia frente a eventuales situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; y la verificación del cumplimiento de la normatividad específica aplicable a la naturaleza del proyecto. En conjunto, estos mecanismos garantizan al Municipio menores niveles de riesgo frente a la calidad, oportunidad y cumplimiento del proyecto.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Reconocida Idoneidad de la ESAL

Se establecen los requisitos de capacidad jurídica, de experiencia, idoneidad técnica, financieros y organizaciones, con los cuales las ESALES que pretendan asociarse con el municipio de Santa Fe de Antioquia, deben acreditar para así verificar su idoneidad, donde además se verificará que su objeto permita desarrollar las actividades comprendidas en el proyecto a desarrollar.

Proceso competitivo

Se adelantará un proceso competitivo, donde se establecen reglas de selección objetiva, pues se ha identificado pluralidad de ESALES que pueden desarrollar el proyecto; en caso de que UN proponente presente un aporte del 30% o más en dinero, el proceso se adjudicará a este proponente, en caso de que se presenten 2 o más ESAL con un aporte del 30% o más, se continuará el otorgamiento de puntaje a estos proponentes, descartando las demás ESAL con aportes menores a este porcentaje, haciéndolo de conformidad con lo establecido en la evaluación de puntaje de los aportes.

La contratación de una ESAL de reconocida idoneidad y experiencia representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

La suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad garantiza una mayor eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, dado que estas entidades no persiguen fines de lucro y suelen aportar elementos adicionales que fortalecen el impacto del proyecto, tales como:

- ✓ Personal técnico con experiencia directa en trabajo comunitario y social.
- ✓ Aportes propios en especie o en dinero que complementan los recursos públicos.
- ✓ Capacidad de movilizar cooperación o donaciones del sector privado o de otras fuentes.
- ✓ Conocimiento territorial y cercanía con las comunidades beneficiarias.

Además, las ESAL cuentan con una vocación social y una trayectoria enfocada en el desarrollo comunitario, lo que permite una mayor pertinencia e impacto del proyecto, especialmente al trabajar con poblaciones en situación de vulnerabilidad y con el campesinado como sujeto de especial protección constitucional.

Por lo tanto, la contratación a través de un convenio de asociación no solo representa una alternativa más económica que el mercado convencional, sino que permite optimizar los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, en coherencia con los fines del Estado y los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. En este contexto, no existe una oferta en el mercado que, desde la lógica privada, pueda igualar el componente social, la capacidad técnica-territorial y el enfoque diferencial que puede aportar una ESAL especializada, lo cual justifica plenamente la celebración del convenio bajo el literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Llevar a cabo el presente proceso en asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) permite optimizar el desarrollo del proyecto, por las siguientes razones:

Que este convenio tiene como objetivo principal aunar esfuerzos entre el Municipio de Santa Fe de Antioquia y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la implementación de la estrategia de RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con la cual se espera garantizar un enfoque integral que articule actividades culturales, artísticas y de integración social dirigidas a la población campesina del municipio,



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

contribuyendo al fortalecimiento de su identidad cultural, el fomento de espacios de esparcimiento y encuentro comunitario.

Que en los documentos del convenio se desarrolla un proyecto donde se establecen las líneas de acción a través de las cuales se implementarán las actividades donde a la ESAL se asigna un aporte por parte del Municipio y donde a su vez está deberá disponer de un aporte en dinero y/o especie, y donde cada una de las partes tiene unos compromisos con el fin de desarrollar correctamente el proyecto planteado.

Que no se asignan obligaciones en favor de la entidad, ni tampoco obligaciones a favor del asociado, por lo cual dentro del convenio a celebrar no se generará una relación conmutativa.

Que se adelantará un proceso competitivo, donde se establecen reglas de selección objetiva, pues se ha identificado pluralidad de ESAL que pueden desarrollar el proyecto, en caso de que UN proponente presente un aporte del 30% o más en dinero, el proceso se adjudicará a este proponente, en caso de que se presenten 2 o más ESAL con un aporte del 30% o más, se continuará el otorgamiento de puntaje a estos proponentes, haciéndolo de conformidad con lo establecido en la evaluación de puntaje de los aportes.

Que para la contratación con las ESAL el Municipio de Santa Fe de Antioquia debe establecer unos requisitos que garanticen la selección objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad y quien, por lo mismo, garantice a la entidad menores riesgos en lo relacionado con la calidad y cumplimiento en el desarrollo del proyecto.

Que se debe establecer los requisitos de capacidad jurídica, de experiencia, idoneidad técnica, financiera y organizacional, con los cuales las ESAL que pretendan asociarse con el municipio de Santa Fe de Antioquia, acrediten su idoneidad, donde además se verificará que su objeto permita desarrollar las actividades comprendidas en el proyecto a desarrollar.

Que, dados los presupuestos anteriores, el alcalde Municipal verifica que es viable autorizar la Celebración de dicho convenio, previo a un proceso de selección objetivo que deberá adelantar la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para adjudicar a una ESAL de reconocida idoneidad y quien deberá realizar un aporte en especie y/o dinero para la ejecución del proyecto.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se Autoriza la Celebración de un Convenio de Asociación de acuerdo con los parámetros establecido en el Decreto 092 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la celebración de un Convenio de Asociación, previo un proceso de selección objetiva, el cual se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 355 constitucional, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"**.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del Convenio de Asociación con la ESAL que cumpla con los requerimientos de orden jurídico, técnico, de experiencia, según los criterios que deberá determinar la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en los documentos del proceso. En caso de que un solo proponente aporte el 30% o más en dinero se adjudicará el convenio a dicha ESAL previa verificación de los requisitos habilitantes; En caso de que dos o más ESAL presenten un aporte del 30% o más, se continuará el proceso de selección objetiva. En todo caso se deberá determinar las respectivas reglas de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Administración Municipal para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia- Antioquia a los seis (06) día del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).



YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora oficina de contratación		06/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			